



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE
LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y
TUXTLA

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"



PRIMERA SECRETARIA
CAUSA PENAL NÚMERO: 15/2016
OFICIO NÚMERO: 86-A/2025

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cintalapa de Figueroa, Chiapas: 27 de enero de 2025

FISCAL GENERAL DEL ESTADO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P R E S E N T E.

Por medio del presente, y en cumplimiento al proveído de esta fecha, se le oficia a usted, para efectos de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, realice los trámites respectivos para las publicaciones de los **EDICTOS** y una vez que se hayan hecho las publicaciones, remita los periódicos en su totalidad de los cuales fueron practicadas a éste Órgano Jurisdiccional, y sean glosadas en la **causa penal número 15/2016**, que se instruye en contra de **CELÍN ESPINOSA CHAMPO**, por el delito de **DESPOJO AGRAVADO**, cometido en agravio del **EJIDO EMILIANO ZAPATA**, Anexo los edictos en comentario.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ANA LILIA PORTELA HERNÁNDEZ
JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE LOS DISTRITOS
JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA





**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE LOS
DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA**

EDICTO

**C. JESÚS PÉREZ RAMÍREZ, RAÚL MADRIGAL PÉREZ, JOSE
ARMANDO CHAMPO, JOSE ANTONIO CHAMPO RINCÓN Y MIGUEL
PÉREZ MONTEJO.**

EN DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente penal 15/2016, instruida en contra de CELÍN ESPINOSA CHAMPO, por el delito de DESPOJO AGRAVADO, cometido en agravio del EJIDO EMILIANO ZAPATA, SE DICTO UN PROVEÍDO con fecha 27 veintisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco, que en la parte relativa, establece:-----

Visto el estado procesal que guarda la presente causa penal y de las razones que anteceden, este Órgano Jurisdiccional, de oficio y acorde a lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional, 38, del Código de Procedimientos Penales de la Entidad, de conformidad con el artículo 228 del Código de Procedimientos Penales, se señalan **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre el procesado CELIN ESPINOSA CHAMPO, con los denunciados JESÚS PÉREZ RAMÍREZ, RAÚL MADRIGAL PÉREZ, JOSE ARMANDO CHAMPO, JOSE ANTONIO CHAMPO RINCÓN, y con el testigo de cargo MIGUEL PÉREZ MONTEJO; mismo procesado quien deberá ser notificado por conducto del actuario judicial adscrito al juzgado, en el domicilio donde se encuentra cumpliendo la reclusión domiciliaria.-----

También, de conformidad con el artículo 228 del Código de Procedimientos Penales, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre la testigo de descargo ISABEL ESPINOSA CHAMPO, con los denunciados JESÚS PÉREZ RAMÍREZ, RAÚL MADRIGAL PÉREZ, JOSE ARMANDO CHAMPO, JOSE ANTONIO CHAMPO RINCÓN, y con el testigo de cargo MIGUEL PÉREZ MONTEJO; mismo procesado quien deberá ser notificado por conducto del actuario judicial adscrito al juzgado, en el domicilio donde se encuentra cumpliendo la reclusión domiciliaria.- (...)------

Asimismo, de conformidad con el artículo 228 del Código de Procedimientos Penales, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre la testigo de descargo MAGALI ESPINOZA LÁZARO, con los denunciados JESÚS PÉREZ RAMÍREZ, RAÚL MADRIGAL PÉREZ, JOSE ARMANDO CHAMPO, JOSE ANTONIO CHAMPO RINCÓN, y con el testigo de cargo MIGUEL PÉREZ MONTEJO; mismo procesado quien deberá ser notificado por conducto del actuario judicial adscrito al juzgado, en el domicilio donde se encuentra cumpliendo la reclusión domiciliaria.-----

Por otra parte, *toda vez que no se ha logrado la localización de los denunciados JESÚS PÉREZ RAMÍREZ, RAÚL MADRIGAL PÉREZ, JOSE ARMANDO CHAMPO, JOSE ANTONIO CHAMPO RINCÓN y el testigo de cargo MIGUEL PÉREZ MONTEJO, en consecuencia, en aras de pronta y expedita administración de justicia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, se ordena la publicación del presente acuerdo por EDICTO, que deberá ser publicado tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación, y para tal efecto se ordena con la transcripción del presente proveído oficial al Fiscal General del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, ordene a quien corresponda realice los trámites respectivos y se hagan las publicaciones antes mencionadas, asimismo, y una vez que se hayan hecho las publicaciones, remita a este juzgado los periódicos en los cuales fueron practicadas.*-----

Cintalapa de Figueroa, Chiapas; a 27 de enero de 2025



ATENTAMENTE

LIC. BERTHA ROCÍO GONZÁLEZ RINCÓN
PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS

